

preceptuado en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 2. Escuelas beneficiarias.

Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para impartir el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado, en plazo y forma, anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Aquellas Escuelas Infantiles que tengan presentada ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, la requerida autorización del citado ministerio podrán abstenerse de acompañarla a la solicitud.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá consultar los sistemas de información pertinentes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las escuelas beneficiarias de la subvención, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

Base 3. Gastos subvencionados y criterios de concesión.

La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono para cada uno de los próximos cuatro cursos escolares de una subvención que deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

El importe de la subvención y el número de plazas subvencionadas, a razón de 3.000 euros, para cada uno de los cuatro cursos escolares 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 se determinará del siguiente modo:

Se asignará una cuantía lineal de 15.000 euros a cada escuela participante, por la cesión de 5 plazas para alumnos/as del tramo 2-3 años, cifrándose el resto de la subvención y de las plazas a ceder en proporción al número de éstas, referidas a los tramos de 1-2 años y de 2-3 años, que las Escuelas Infantiles oferten para ser cedidas durante los cuatro próximos cursos escolares 2024-2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 teniéndose en consideración el número total de aulas destinadas por la escuela infantil a dichos tramos de edad, con un máximo de 3.000,00 euros por plaza escolar.

La Escuelas de educación infantil deberán dar continuidad en el siguiente curso escolar al alumnado que ocupe plaza en el tramo de 1-2 años, hecho que deberán tener en consideración a la hora de formular el número de plazas a solicitar en cada uno de los dos tramos de edad previstos 1-2 años y 2-3 años. Atendiendo a ello, cada Escuela Infantil concretará con la Dirección General de Educación, antes del inicio de cada curso el número de plazas disponibles del tramo 2-3 años para ser ofertadas en el pertinente proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso que se convoque.

Base 4. Compromisos de las Escuelas beneficiarias.

Con el percibo de la subvención la entidad beneficiaria se compromete a poner a disposición de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para los cursos académicos 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, las plazas que se determinen en la resolución de la convocatoria, en iguales condiciones que las del resto de su alumnado, para su oferta y adjudicación por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

La Escuela Infantil beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por la Ciudad Autónoma de Melilla de las plazas escolares que resulten acogidas al programa.

Cuando se efectúe contratación de personal con cargo a la subvención otorgada el centro deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Base 5. Compatibilidad, régimen de pago y garantía.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente. Se deberá aportar, en su caso, declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cantidad concedida a cada Escuela de Educación Infantil será abonada en cuatro pagos, uno por cada curso escolar de los previstos en la convocatoria. El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único a justificar, previo informe de la Dirección General de Educación en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para cada curso escolar 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Cabiendo la posibilidad de que los pagos de la subvención se efectúen una vez iniciados los cursos escolares, con inicio los meses de septiembre, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ser realizadas, por lo que el pago a efectuar para cada curso tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo que resta del curso escolar en cuestión.

Se dispensa a las escuelas de educación infantil beneficiarias de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de educación infantil de primer ciclo educativo.

El abono de la subvención concedida, como se ha indicado, se efectuará, mediante un pago único a justificar, previo informe de la Dirección General de Educación en el que se determinen el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil tras la resolución del pertinente proceso de admisión de alumnado que lleve a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para cada curso escolar 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Si durante el transcurso del curso una de las plazas escolares se quedara vacante, la escuela beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, adjudicándose al alumno/a que le corresponda atendiendo a su situación en la lista de espera de que se trate. De no existir alumno/a en situación de lista de espera para dicha plaza o ante el hecho de no comunicarse la vacante producida, la escuela beneficiaria deberá efectuar un